

**1823-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las veintitres horas con cuarenta y uno minutos del veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido ALIANZA DEMOCRATICA NACIONAL en el cantón SANTA CRUZ de la provincia GUANACASTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Alianza Democrática Nacional celebró el día veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE  
CANTÓN SANTA CRUZ**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
103200111	SONIA MARIA RUIZ RIOS	PRESIDENTE PROPIETARIO
500720243	FRANK HECTOR HIDALGO	SECRETARIO PROPIETARIO
503160236	KARINA FRANCELA SOLERA CARRERA	TESORERO PROPIETARIO
108740953	ALEXANDER MIGUEL SANDI CORRALES	PRESIDENTE SUPLENTE
504300805	GENESIS MARIA HECTOR SOLERA	SECRETARIO SUPLENTE
504020232	YEICOL JESUS DUARTE VILLAFUERTE	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
504260186	MARIANA DIAZ ROJAS	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
108740953	ALEXANDER MIGUEL SANDI CORRALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
500720243	FRANK HECTOR HIDALGO	TERRITORIAL PROPIETARIO
504300805	GENESIS MARIA HECTOR SOLERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503160236	KARINA FRANCELA SOLERA CARRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
103200111	SONIA MARIA RUIZ RIOS	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/yag  
C.: Exp. n.º 327-2020, partido Alianza Democrática Nacional  
Ref., No.: 9366,7916-**2021**